



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41298-31-03-001-2017-00069-01

Auto de Sustanciación No. 226

Neiva, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso de Responsabilidad Civil
Extracontractual promovido por DAMIAN
VARGAS AMAYA Y OTROS, en contra de
RAQUEL LARA GALINDO Y OTROS

Correspondería al Despacho resolver la solicitud de licencia judicial para el desistimiento de las pretensiones de la demanda, en relación con la demandante, menor de edad, DAYANA MARCELA REYES AMAYA, elevada por el abogado Jesús López Fernández, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 315 del C.G.P., si no fuera porque se advierte que, según el registro civil de nacimiento de la misma (fl.11 c. 1), el 5 de diciembre de 2021 cumplió la mayoría de edad.

En ese orden, es necesario que la demandante en mención, otorgue poder a un abogado para que represente sus intereses al interior del proceso, y por intermedio de éste se pronuncie frente al desistimiento de las pretensiones, que en su momento fue elevada por los demás actores.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

REQUERIR a la demandante DAYANA MARCELA REYES AMAYA, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación

del presente auto, proceda a otorgar poder a un abogado para que represente sus intereses al interior del presente proceso, y por intermedio de éste se pronuncie frente al desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentado por los demás actores el 13 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**048429191c7bb251bb433d63dc4ec849d3499bd15aa43567c9692cda
0d5c7c7e**

Documento generado en 22/04/2022 03:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>